



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2 Anexos: 0
Proc. # 6980500 Radicado # 2026EE108909 Fecha: 2026-05-26
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta a radicado SDA No.2026ER90392 del 04-05-2026
Registro de Petición No.3110942026

Cordial saludo.

En relación con el asunto de la referencia en la que manifiesta a saber:

(...) *“ESTOY DE VISITA EN BOGOTA Y EN DE LAS CIUDADES DONDE SE VE MUCHA BASURA Y AUN MAS CONTAMINACION VISUAL CON PAREDES LLENAS CR CARTELES O PAREDES QUE ERAN BLANCAS LLENAS DE GRAFITOS FEOS .. LA CONTAMINACION VISUAL DAÑA LA CIUDAD Y ES ESPACIO PUBLICO .. QUE HACE LA ALCALDIA PARA MULTAR ESTA PRACTICA.. DEMASIADO EMPAPELADA DAÑA LA BELLEZA DE SUS CALLES ”*(...) SIC, me permito informar que:

La Secretaría Distrital de Ambiente hace control y vigilancia a los elementos de Publicidad Exterior Visual, en desarrollo y uso de las funciones asignadas por el Decreto Distrital 646 de 2025¹, el cual establece el deber de reglamentar y supervisar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 959 de 2000² y demás normas concordantes referentes al tema de la Publicidad Exterior Visual en Bogotá Distrito Capital, en este sentido, se aclara que los elementos de Publicidad Exterior Visual objeto de control y seguimiento por parte de esta Entidad son los que se enmarcan en la descripción del artículo 2 del Decreto Distrital 959 de 2000³, el cual establece:

ARTICULO 2. Campo de aplicación. *Se entiende por publicidad exterior visual el medio masivo de comunicación, permanente o temporal, fijo o móvil, que se destine a llamar la atención del público a través de leyendas o elementos visuales en general, tales como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen que se haga visible desde las vías de uso público, bien sean peatonales, vehiculares, aéreas, terrestres o acuáticas, y cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo. Tales medios pueden ser vallas, avisos, tableros electrónicos, pasacalles, pendones, colombinas, carteleras, mogadores, globos, y otros similares.*

Aun conservando las características atrás anotadas, no se entenderá como publicidad exterior visual las señales viales, la nomenclatura y la información sobre sitios de interés histórico, turístico, cultural o institucional de la ciudad, siempre que tales señales sean puestas con la autorización de la Administración Distrital.

¹ Decreto Distrital 646 de 2025: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”

² Decreto Distrital 959 de 2000, “Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá”

³ Decreto Distrital 959 de 2000 “Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

De igual manera y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 959 de 2000, No podrá colocarse publicidad exterior visual en los siguientes sitios:

a) En las áreas que constituyan espacio público de conformidad con las normas distritales y la Ley 9ª de 1989, o con las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan;

Teniendo en cuenta lo anterior, para validar si los elementos mencionados en su solicitud son elementos de Publicidad Exterior Visual, se requiere una imagen del elemento y la ubicación concreta de estos (dirección de ubicación) con el fin de validar si son objeto de control y seguimiento por parte de esta Entidad.

Finalmente, en caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico>

Dando por tramitado el asunto de la referencia, me despido no sin antes manifestarle nuestra permanente disposición por atenderle.

Atentamente,

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

LUIS HERNANDO CARREÑO GONZALEZ

CPS:

SDA-CPS-20260914

FECHA EJECUCIÓN:

26/05/2026

Revisó:

SANDRA YACKELINE DIAZ RICARDO

CPS:

SDA-CPS-20261214

FECHA EJECUCIÓN:

26/05/2026

Aprobó:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

